Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Lima, 18 de septiembre del 2017
Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL Nº 05614-R-17

Lima, 15 de septiembre del 2017

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General Nº 06955-SG-17 de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, sobre el Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Cultural suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS y la UNIVERSIDAD SOKA.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral Nº 04084-R-16 de fecha 19 de agosto del 2016, se delegó atribuciones al Dr. ORESTES CACHAY BOZA, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para que pueda suscribir y aprobar convenios; precisando que se mantienen vigentes todos los actos administrativos autorizados en relación a la suscripción de Convenios Específicos;

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, fundada el 12 de mayo de 1551, es la primera universidad pública del Perú, regida por la Ley Universitaria Nº 30220 y su Estatuto;

Que la UNIVERSIDAD SOKA, es una universidad privada de Japón, regida por las normas de dicho país;

Que el referido convenio tiene como objetivo establecer programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones;

Que la Oficina General de Asesoría Legal con Informe Nº 1181-OGAL-R-2017 y la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales mediante Oficio Nº 1829-OGCRI-2017, emiten opinión favorable; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al Consejo Universitario en el Artículo 55º inciso m) del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Ley Universitaria Nº 30220 y a la delegación de atribuciones conferidas al señor Rector con Resolución Rectoral Nº 04084-R-16;

SE RESUELVE:

1º *Aprobar el* ***CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIVERSIDAD SOKA****, que en fojas cuatro (04) forma parte de la presente resolución.*

2º *Encargar a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
SECRETARIA GENERAL

ALBERTO RONALD CÁCERES ZAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa

kga

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

SOKA University

Convenio N° 077 - UNMSM-2017

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIVERSIDAD SOKA

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que en lo sucesivo será denominada **UNMSM**, declara ser la institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada por su historia y desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología; es persona jurídica de derecho público interno. Se rige por la Constitución Peruana, la Ley Universitaria y su Estatuto; está representada legalmente por su Rector Dr. Orestes Cachay Boza identificado con DNI N° 08446599, y tiene como domicilio legal la Calle Germán Amézaga 375, Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Lima 01- Perú.

La Universidad Soka, que en lo sucesivo será denominada **SU**, es una casa de estudios superiores privada, fundada en 1971, en base a principios educativos humanísticos. Ofrece ocho programas de pregrado y cuatro programas de postgrado, para más de ocho mil estudiantes. Está representada por su Presidente, Dr. Yoshihisa Baba, y tiene su domicilio legal en 1-236 Tangi-Cho, Hachioji-Shi, Tokyo, 192-8577, Japón.

La **UNMSM** y la **SU**, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria, y otros propios de sus actividades; para lo cual, suscriben el presente Convenio Marco que consta de siete (07) cláusulas:

PRIMERA CLÁUSULA: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es el establecer programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones.

SEGUNDA CLÁUSULA: ACTIVIDADES GENERALES

Para el cumplimiento del Convenio, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación:

2.1 Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.

2.2 Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.

2.3 Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades de acuerdo a las posibilidades que cada institución establezca en un Convenio Específico.

2.4 Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes.

2.5 Propiciar el intercambio de funcionarios docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.

2.6 Promover la prestación de servicios a través de los Centros de Producción de acuerdo al interés de las partes.

TERCERA CLÁUSULA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; y preferentemente con un Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad deberá presentar la siguiente información:

1. El origen, naturaleza y descripción del tema.
2. Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
3. El tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el tema.
5. Las previsiones para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades universitarias, etc.

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

SOKA University

CUARTA CLÁUSULA: COMITÉ DE COORDINACIÓN

A efectos de coordinar el Convenio Marco, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación.

- La UNMSM, designa a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Institucionales (OGCRI).
  Tel. 051-1-619-7000, anexo 7407. E-mail: ogcri@unmsm.edu.pe
- La SU designa a la Oficina de Asuntos Internacionales (IAO).
  Tel. +81 42-691-8200. E-mail: intloff@soka.ac.jp

Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

1. Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.
2. Coordinar con las distintas Unidades Académicas de cada parte, la elaboración del plan de trabajo.
3. Coordinar con las Unidades Ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los planes de trabajo.
4. Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

QUINTA CLÁUSULA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

SEXTA CLÁUSULA: RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

En caso de programas de estudio conjunto o movilidad de estudiantes, las partes se comprometen a reconocer y convalidar los estudios realizados, en concordancia con la Directiva N°01-OGCRI-UNMSM-2015 "Programas de Movilidad Universitaria (PMU) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", aprobado con R.R. N°02176-R-16 y la normatividad de la Universidad Soka. Este sistema deberá describirse en cada Convenio Específico para ser aprobado por las autoridades de ambas instituciones.

UNIVERSIDAD NACIONAL
MAYOR DE SAN MARCOS

SOKA University

SÉPTIMA CLÁUSULA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo escrito de las partes.

Asimismo, el presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con tres (03) meses de anticipación a su término.

En cualquier caso deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del Convenio, ésta será resuelta por el Comité de Coordinación.

El presente Convenio Marco, se suscribe en dos (02) ejemplares originales de igual contenido, y en dos versiones (Español e Inglés), en fecha: 21/08/2017.

Universidad Nacional Mayor de San Marcos	Universidad Soka
Dr. Orestes Cachay Boza	**Dr. Yoshihisa Baba**
Rector	Presidente

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS * RECTORADO *

RECTORADO * U.N.M.S.M. *

SECRETARIA GENERAL * V° B° * U.N.M.S.M. *

Econ. Andrés Cáceres Tapia
Jefe de la Oficina General Cooperación y Relaciones Interinstitucionales UNMSM